Contenido de la querella...

- Lugar donde ocurrieron los hechos.
- Cuando ocurrieron los hechos.
- Como se tuvo conocimiento de los hechos.
- Evidencia documental o testifical disponible.
- Nombre de los posibles testigos.

CONFIDENCIALIDAD

Todas las querellas recibidas son confidenciales. El nombre del querellante se mantendrá en absoluta privacidad a menos que este nos autorice a mencionarlo.

Debido a la naturaleza pública de la Internet y a que la información que nos provee puede ser examinada durante su transmisión por personas ajenas a nuestra institución, no podemos garantizar la confidencialidad.

Todas las querellas serán referidas a la unidad correspondiente.

ENTIDADES GUBERNAMENTALES FISCALIZADORAS:

Oficina de Ética Gubernamental
Teléfono: (787) 999-0246

Departamento de Justicia
Teléfono: (787) 721-2900

Agencia Federal de Investigación (FBI)
Teléfono: (787) 754-6000

Oficina de Servicios al Ciudadano del Departamento de Justicia
Teléfono: (787) 977-6315

Oficina del Procurador del Ciudadano
Teléfono: (787) 303-8452

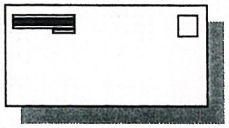

Centro de Diabetes para Puerto Rico

Boletín Informativo Sobre Cómo Presentar Querellas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
centro de diabetes
PARA PUERTO RICO

Lcdo. Ramón A. Pabón García
Director Ejecutivo
Marzo / 2015

Propósito Primordial

Promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del Gobierno fomentando una administración pública de excelencia.

El Centro de Diabetes para Puerto Rico tiene la misión de, entre otras cosas, promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno, fomentando una administración pública de excelencia.

Es indispensable que los servidores públicos observen una conducta que evidencie el compromiso con el servicio público, evitando cualquier tipo de conducta impropia que pueda minar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales.

Existen actuaciones en la prestación de servicios a la ciudadanía que no solo afectan la sana administración de la propiedad y los fondos públicos sino que crean un ambiente que propicia actos de corrupción.

Estas actuaciones pueden ser objeto de querella por cualquier persona interesada en fortalecer la administración pública.

¿Quién puede querellarse?

Cualquier persona que conozca el mal uso de propiedad o fondos públicos.

Las querellas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios, empleados públicos o personas particulares. No deben tratarse de asuntos estrictamente personales. Todo querellante, inclusive el servidor público, está protegido por las disposiciones legales de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001.

Situaciones que aplican para radicar una querella

- Daño o descuido de la propiedad mueble o inmueble del gobierno.
- Apropiación o malversación de fondos públicos.
- Compras ilegales de materiales o equipos.
- Intervención indebida en los procesos de compras.
- Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan celebrado conforme a las leyes y reglamentos.
- Empleados que reciben salarios sin trabajar (empleados fantasmas).
- Uso indebido de equipos y personal del Gobierno para fines privados tales como: actividades político-partidistas, entre otras.
- Conflictos de Intereses, Conducta Antiética.
- Nepotismo

¿Cómo presentar una querella?

- Personalmente en el Primer Piso, Edif. Decanato de Farmacia, RCM
- Referirse a la Orden Administrativa OA-05-14 que establece los Procedimientos
- Buzones para Querellas
- *egonzalez@cdpr.gobierno.pr*

CONTENIDO DE LA QUERELLA

La querella deberá contener la siguiente información:

- Nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones.
- Agencia o Entidad donde labora dicho funcionario o empleado.
- Relación de hechos que motiva la querella.